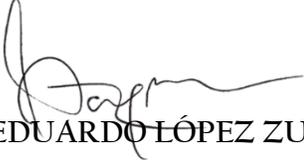


A DESPACHO. 14 de octubre de 2021. Informando que la parte demandada presentó escrito en del cual se advierte que tiene conocimiento del presente proceso y de las obligaciones que en él se ejecutan. Sírvase proveer.

El secretario,


DAVID EDUARDO LÓPEZ ZULETA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA (C)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 0074

El Bordo, catorce (14) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe rendido por el secretario del Juzgado y revisado el escrito firmado por el demandado FRADER MOSQUERA SÁNCHEZ, del cual se conligna que tiene conocimiento del presente proceso y de las obligaciones sobre las cuales versa la ejecución, se encuentra necesario dar aplicación a lo dispuesto por el inciso 1 del artículo 301 del C. G. del P., según el cual «Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal (...)», toda vez que de los documentos obrantes a proceso se establece que la mencionada parte, no se encontraba notificada personalmente del auto admisorio de la demanda.

En virtud de lo anterior, el JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA (C);

RESUELVE

TENER COMO NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE del auto de mandamiento de pago de la demanda al señor FRADER MOSQUERA SÁNCHEZ, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 301 del C. G. del P., esto es, a partir de la presentación del escrito en el cual realiza la manifesación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


BLANCA CECILIA CASAS CASTILLO